



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS EGRESOS, INGRESOS Y VERIFICACIÓN DE PROYECTOS A LA MUNICIPALIDAD DE LAS VUELTAS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3º de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.

SAN SALVADOR, 28 DE OCTUBRE DE 2022.



INDICE

CONTENIDO	PAGINA
1. Párrafo Introdutorio	1
2. Objetivos del Examen	1
2.1 Objetivo General.....	1
2.2 Objetivos Especificos	1
3. Alcance del Examen	2
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen.....	3
6. Conclusión del Examen.....	26
7. Análisis de Informes de Auditoría Interna.....	26
7.1 Auditoría Interna.....	26
7.2 Auditoría Externa.....	26
8. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.....	26
9. Párrafo Aclaratorio	26



Señores
Miembros del Concejo Municipal
Municipalidad de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango
Período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018
Presente.

1. Párrafo Introductorio

Hemos realizado Examen Especial a los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 207 de la Constitución de la República y Artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas, por medio de Orden de Trabajo N° 31/2021 derivada del Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Uno.

2. Objetivos del Examen

2.1 Objetivo General

Emitir un Informe con los resultados del Examen Especial a los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, con el objeto de determinar si las actividades, operaciones financieras, control interno y el uso de los recursos públicos, cumplen con las disposiciones legales y técnicas aplicables.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Constatar que los ingresos obtenidos en concepto de tasas, impuestos, donaciones y transferencias del Gobierno Central, hayan sido presupuestados, devengados, percibidos, resguardados y registrados de forma adecuada y oportuna en cumplimiento del marco técnico y legal aplicable.
- b) Verificar que la normativa interna aplicada por la entidad sea suficiente, adecuada, efectiva y actualizada para garantizar el control interno financiero, contable, operativo y administrativo, a fin de asegurar los objetivos de la entidad.
- c) Verificar que los gastos se hayan realizado de conformidad a la normativa técnica y legal vigente, y estén debidamente presupuestados, contabilizados y documentados.
- d) Verificar que la inversión de proyectos de infraestructura y social, se hayan ejecutado conforme la normativa legal y técnica aplicable.



3. Alcance del Examen

El alcance del objeto de revisión de nuestro trabajo consistió, en la aplicación de procedimientos sustantivos y de cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas, orientados a examinar los egresos, ingresos y verificación de proyectos de la Municipalidad de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

El examen se realizó de conformidad al Reglamento que contiene las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. Procedimientos de Auditoría Aplicados

El resumen de los procedimientos de auditoría aplicados, se detallan a continuación:

- a) Verificamos que los ingresos por impuestos, tasas y derechos que reportan los recibos de ingreso 1-ISAM, hayan sido aplicados conforme Ordenanza Municipal, Ley de Impuestos Municipales o Tarifa de Arbitrios Municipales, según el caso.
- b) Comprobamos que lo ingresado por medio de recibos de ingreso 1-ISAM, fueron remesados en forma íntegra al banco, en el tiempo legal estipulado, con la custodia adecuada, que exista una comparación entre ingresos y remesas mensuales por el Tesorero, arqueos por auditoría interna, entre otros procedimientos de control efectivos para minimizar el riesgo de fraude.
- c) Verificamos que los ingresos recibidos en concepto de transferencias procedentes del FODES, fueron ingresados por medio de recibo 1-ISAM e ingresados a las respectivas cuentas bancarias del 25% y 75%.
- d) Verificamos la gestión y controles de la mora tributaria.
- e) Efectuamos pruebas de atributos de gastos en concepto de emolumentos y sus relacionados: sueldos, salarios por jornal, aguinaldos, beneficios adicionales, indemnizaciones.
- f) Efectuamos pruebas de atributos en el pago de dietas a los Concejales Municipales.
- g) Constatamos que las retenciones y descuentos en concepto de ISR, ISSS, INPEP y AFP's, fueron remitidos en forma íntegra y oportunamente a las instituciones respectivas.
- h) Verificamos la solidez del control interno, legalidad y administración de la adquisición de los productos químicos, combustibles y lubricantes.
- i) Constatamos el debido control, legalidad y administración de los servicios básicos y otros servicios.



- j) Efectuamos evaluación técnica de los proyectos, en cuanto a razonabilidad del costo, funcionalidad, calidad, entre otros relacionados.
- k) Verificamos los procesos de adquisición y los requisitos que exige la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) para la contratación de proyectos de infraestructura y social

5. Resultados del Examen

Como resultado del examen se identificaron los hallazgos de auditoría siguientes:

Hallazgo No. 1

FALTA DE CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA

Comprobamos que la Municipalidad de Las Vueltas, no contrató servicios de Auditoría Interna y Externa para los años 2017 y 2018, no obstante ser requerido legalmente por tener ingresos anuales superiores a \$571,428.57 según detalle siguiente:

Año	Ingreso Anuales Según Presupuestos
2017	\$744,400.84
2018	\$689,617.22

El Código Municipal, establece:

“Art. 106: Los municipios con ingresos anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán tener auditoria interna, con autoridad e independencia orgánica y funcional para ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Estará sometida a las leyes y ordenanzas del municipio”.

“Art. 107: Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.

Los emolumentos del auditor externo e interno serán fijados por el Concejo, pudiendo los municipios contratar estos servicios profesionales en forma individual o asociada”.

“Art. 31: Obligaciones del Concejo: Realizar la administración Municipal con transparencia, (...)”.



La deficiencia fue originada, debido a que la Alcaldesa Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario del período 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, y el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario del período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, no gestionaron la contratación del Servicio de Auditoría Interna y Auditoría Externa, en el período auditado que les corresponde, a efectos de cumplir con la obligación legal.

Como consecuencia la gestión municipal y la información financiera de la municipalidad careció de controles internos de monitoreo requeridos legalmente, los cuales fomentan la transparencia y brindan una seguridad razonable sobre el adecuado desarrollo de actividades de cumplimiento legal, administrativas, operativas y financieras.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Los Concejos Municipales que fungieron del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, y del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, en notas sin referencia de fecha 5 y 6 de octubre de 2022, comentaron lo siguiente: "Al respecto, por este medio manifestamos que la situación financiera de la Municipalidad de Las Vueltas en el período auditado era muy complicada, tal como el equipo de auditoría lo pudo verificar y que consta en el mismo Informe de auditoría; por tal motivo como Concejo Municipal nos vimos en la necesidad de priorizar los gastos administrativos.

Sumado a ello, es procedente agregar que en el Municipio de Las Vueltas no existen profesionales con la experiencia necesaria para prestar los servicios de auditoría interna ni externa; ello implica que los licenciados en Contaduría Pública y firmas privadas de auditoría que se contratarían para tales efectos, tendrían que viajar desde otros lugares, posiblemente desde Chalatenango cabecera departamental o desde San Salvador, con las consiguientes pretensiones de cobrar honorarios superiores a las posibilidades económicas del Municipio.

Es por tales motivos que la mayoría de municipios del departamento de Chalatenango se repite la falta de contrataciones de auditoría interna y externa.

Por otra parte, la Administración Municipal de Las Vueltas consideró completas y suficientes las auditorías que efectúa periódicamente la Corte de Cuentas de la República, las cuales son realizadas de manera oportuna y por profesionales capacitados, además de que no implica una carga para las arcas municipales. En tal sentido como Concejo Municipal comprometidos y conscientes de que hemos administrado los fondos públicos con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia en su momento solicitamos a la honorable Corte de Cuentas de La República la auditoría de los fondos administrados en los años 2014, 2015 y 2016. (Ver Anexo N° 1)

Por lo que solicitamos a éste honorable equipo de auditoría que tome en consideración las limitantes financieras del Municipio de Las Vueltas, a fin de concluir que la actuación de la Administración Municipal cumplió con los atributos de TRANSPARENCIA, AUSTERIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, tal como lo prescribe el artículo 31 numeral 4 del Código Municipal.



Por tanto, solicitamos a vuestra digna Autoridad que declare desvanecido el hallazgo preliminar número 1 contenido en el Borrador del Informe de Auditoría.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los argumentos emitidos por los Concejos Municipales involucrados en el período auditado del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018 y del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, identificamos que para dar cumplimiento a la disposición legal que les obliga a contratar servicios profesionales de Auditoría Interna y firma privada de Auditoría Externa, no se tomaron en cuenta el total de los ingresos de la Municipalidad, como límites para que la entidad contratara dichos servicios.

Los Concejos Municipales, reiteran que, la situación financiera de la entidad era muy complicada, por lo que se vieron en la necesidad de priorizar los gastos; obviándose el requerimiento del servicio profesional de auditoría interna y perdiendo la entidad la oportunidad de seleccionar un profesional con la experiencia y perfil suficiente y adecuado a las necesidades de la entidad en materia de administrar con economía, eficiencia y eficacia los recursos limitados, además la entidad expresa una limitante, en cuanto a que, los profesionales en contaduría pública y firmas privadas de auditoría, no se encuentran en el entorno del Municipio, sino en la cabecera departamental de Chalatenango y San Salvador, quienes tendrían que trasladarse a largas distancias, con pretensiones de honorarios superiores a las posibilidades económicas del Municipio.

Con respecto a lo anterior, consideramos que además de incumplir con lo que la legislación establece de forma explícita, los servidores municipales no han valorado que como consecuencia la gestión municipal y la información financiera de la municipalidad careció de controles internos de monitoreo, los cuales fomentan la transparencia y brindan una seguridad razonable sobre el adecuado desarrollo de actividades, los resultados de contar con servicios de auditoría podrían generar un ahorro en el uso de fondos públicos y evitar futuras deficiencias por medio de acciones preventivas o correctivas.

Por lo anterior el presente hallazgo, no se da por superado.

Hallazgo No. 2

INCUMPLIMIENTO EN ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PLANES ANUALES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES.

Comprobamos que la Unidad de adquisiciones y Contrataciones (UACI) de la Municipalidad de Las Vueltas, incumplió disposiciones legales relacionadas a los Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones para los periodos 2017 y 2018, así:

- a) No se elaboró el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al año 2017.



- b) El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al año 2018, no cuenta con un acuerdo de aprobación de Concejo Municipal y no se publicó en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL).

La Ley de Adquisidores y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece:

“Art. 10: La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

d) Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones;”.

“Art. 16: Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su Presupuesto Institucional, la cual será de carácter público. A tal fin se deberá tener en cuenta, por lo menos: ...”.

El Reglamento de la Ley de Adquisidores y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece:

“Art. 12: El Jefe UACI tendrá las atribuciones señaladas en el Art. 10 de la Ley, en el marco de las cuales deberá:

c) Publicar y actualizar toda la información institucional requerida en el Registro, conforme lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento, una vez se habiliten los módulos pertinentes...”.

“Art. 16: Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución.

El carácter público de la programación no implicará compromiso alguno de adquisición o contratación y podrá ser modificado sin responsabilidad alguna para la Institución.

Si durante el seguimiento a la ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones se realizan modificaciones a la programación, éstas deberán ser publicadas trimestralmente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, se podrán utilizar los mismos medios enunciados anteriormente”.



Las deficiencias se originan, debido a que la Jefa de la Unidad de Adquisidores y Contrataciones (UACI) que fungió del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley LACAP y su Reglamento en relación a la elaboración y publicación de los Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones.

Como consecuencia se limitó el carácter público de los Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones y la generación de competencia en los proveedores de bienes y servicios, afectando el cumplimiento de los principios de Publicidad, Libre Competencia, Igualdad y Transparencia, establecidos en la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Jefe UACI, quien fungió durante el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, en nota sin referencia de fecha 6 de octubre de 2022, comentó lo siguiente:

1. Que no se elaboró el Plan de Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al año 2017.
2. El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al año 2018, no cuenta con un Acuerdo de probación de Concejo Municipal y no se publicó en el Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL).

Se expresa que, por desconocimiento y por falta de capacitación técnica, no se elaboró el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al año dos mil diecisiete, sin embargo, con el objetivo de mejorar paso a paso la administración municipal, de manera integral, y en este caso, lo concerniente al cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el año dos mil dieciocho sí se elaboró el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente, aunque por error involuntario no se asentó el Acuerdo de Aprobación de éste; y no se publicó en el Sistema de Compras Públicas, COMPRASAL, debido a que no se contaba con los usuarios y contraseñas para el ingreso de la información a dicho Sistema, además el personal involucrado aún no había sido capacitado. Es de nuestra consideración expresar a ustedes de la manera más sincera que ha sido siempre nuestro compromiso mejorar continuamente en todos los aspectos del quehacer municipal, y en éste preciso, a partir del año dos mil veintidós se elaboró el Acuerdo Municipal de Aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente a este año, el cual se anexa en el presente documento.

Es imperante mencionar que, aún con las deficiencias expresadas, no se limitó la libre competencia de los proveedores, ya que, en los diversos procesos de adquisición y/o contratación de bienes y servicios de la municipalidad, se realizaron los mecanismos establecidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para los procesos de Libre Gestión, Licitación Pública y/o Contratación Directa, por lo tanto, se aclara que se ha garantizado el cumplimiento de los principios básicos de publicidad, libre competencia, igualdad y transparencia.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios de Jefa UACI, si bien es cierto afirma no haber recibido la capacitación y asesoría por parte de la UNAC, como justificante de la no elaboración del Plan Anual de Compras 2017; sin embargo, dicho argumento no la exime de la responsabilidad, dado que, como Jefa UACI, no puede alegar desconocimiento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su reglamento (RELACAP), ya que es la normativa que rige el actuar de las Unidades de Adquisiciones Institucionales, independientemente de haber o no recibido la capacitación de la UNAC.

Con respecto a la no publicación del Plan Anual de Compras de 2018 en el sitio electrónico de compras públicas COMPRASAL, no nos proporciona evidencia documental en donde se haya gestionado la capacitación, los usuarios y las contraseñas para poder hacerlo, además se acepta que por error se “omitió el asentamiento del Acuerdo Municipal de Aprobación” por parte del Concejo Municipal y la Secretaria Municipal.

Los auditores mantienen los comentarios de los dos párrafos anteriores, adicionando una explicación sobre el replanteamiento de los nuevos comentarios de la administración en la cual ratifican y reiteran lo observado, comentando que, no obstante, no se elaboró en el 2017 el plan anual de adquisición e inversiones, ni se emitió acuerdo de aprobación del plan 2018, como también se obvió su publicación en COMPRASAL, la administración sostiene que, no se ha dejado de garantizar el cumplimiento de los principios básicos de publicidad, libre competencia, igualdad y transparencia que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; actividades que según la ley son garantizadas cuando se publica el Plan en COMPRASAL, a fin de generar competencia entre proveedores a nivel nacional; a la vez, la administración tomó una actitud propositiva, a efectos de no volver a reincidir en los aspectos observados, por lo que tuvo a bien anexar una certificación del acuerdo municipal de aprobación del plan de adquisiciones y contrataciones institucional del año 2022.

Por lo anterior, la condición del presente hallazgo se mantiene, para los periodos auditados.

Hallazgo No. 3

FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DE ARBITRIOS Y ORDENANZA MUNICIPAL; NO CUENTAN CON LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Verificamos que la Municipalidad de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, durante el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, cuenta con una Tarifa de Arbitrios Municipales que data del año 1953; así como con una Ordenanza Municipal que data del año 2007, las cuales no han sido actualizadas; en el caso de la Tarifa de Arbitrios, esta no es aplicada, tampoco la Municipalidad cuenta con una Ley de Impuestos Municipales, acorde a la realidad del Municipio.

El Código Municipal, establece:



Art. 3. "La autonomía del Municipio se extiende a: ... 6. La elaboración de sus tarifas de impuestos y reformas a las mismas para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa."

Art. 69. "Las leyes y ordenanzas que establezcan o modifiquen tributos Municipales determinarán en su contenido: el hecho generador del tributo; los sujetos activo y pasivo; la cuantía del tributo o forma de establecerla; las deducciones; las obligaciones de los sujetos activo, pasivo y de los terceros; las infracciones y sanciones correspondientes; los recursos que deban concederse conforme a la ley general tributaria municipal; así como las exenciones que pudieran otorgarse respecto a los impuestos.

Dichas leyes y ordenanzas deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación".

La Ley General Tributaria Municipal, establece:

Art. 149. "Para el estudio y elaboración de los proyectos de ley y ordenanzas de creación, modificación y derogación de sus tributos, los Municipios deberán nombrar una Comisión Especial integrada por funcionarios y empleados del mismo. Podrán incorporar a la Comisión mencionada, si lo consideran conveniente, profesionales o técnicos que tuvieren conocimientos especializados o experiencia e interés en ese campo, sin perjuicio de la asistencia técnica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, la de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador y otras entidades."

Art. 150. "Los Municipios, antes de emitir los acuerdos u ordenanzas de creación de tasas y contribuciones especiales, podrán solicitar la opinión del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, quién con base a los estudios técnicos realizados al efecto, hará las recomendaciones correspondientes.

Si el Instituto advirtiera que el proyecto de ordenanza se aparta de tales lineamientos, lo puntualizará así en el dictamen correspondiente y formulará las recomendaciones que contribuyan a subsanar las fallas cometidas.

En presencia del dictamen a que se refieren los incisos anteriores, los Concejos Municipales adoptarán las medidas correctivas que estimen pertinentes".

Art. 151. "Los Municipios deberán modificar la estructura actual de sus sistemas tributarios, sustituyendo aquellos tributos de baja generación de Ingresos por otros que aseguren una mayor recaudación para el debido cumplimiento de los fines del Municipio y con el objeto de simplificar, modernizar y hacer eficientes dichos sistemas.

En los casos de creación de nuevos tributos o derogatoria de los ya existentes, deberá darse una justificación de tal medida en los estudios técnicos correspondientes."

Art. 152. "Los Municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarios, con el propósito de actualizarlos de conformidad a las condiciones de la realidad socio- económica imperante en el país".



Art. 153. "Cuando la actualización a que se refiere el artículo anterior consista en ajuste o reajuste que provoquen el aumento en los tributos, se estará a lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 130".

Ordenanza del Catastro Tributario Municipal del Municipio de Las Vueltas:

Art. 1. "La presente ordenanza tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, desarrollo y conservación del catastro urbano, rural y turístico en el territorio del Municipio, así como establecer las normas que regirán las relaciones entre propietarios y poseedores de inmuebles, así como las empresas o instituciones de gobierno con la Municipalidad en razón de las actividades reguladas por esta ordenanza o por otras conexas".

La condición se debe a que los miembros de los Concejos Municipales que fungieron del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, y del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, no presentaron propuesta de ley de impuestos municipales ante la Asamblea Legislativa, para el cobro de impuestos a la actividad económica en sustitución y actualización de la Tarifa Municipal; tampoco evaluaron y actualizaron la Ordenanza Municipal de Tasas, justificando en forma técnica el tiempo oportuno y la necesidad de hacerla; así como, la Tarifa de Arbitrios Municipales que data de 1953, no está siendo efectiva para el cobro eficaz de impuestos y tasas aún vigentes en dicha ley, por su grado de obsolescencia y exigua valoración del tributo.

Como consecuencia, de la falta de una gestión tributaria efectiva, no se promueve y contribuye a la auto sostenibilidad financiera de la Municipalidad en forma eficaz, a fin de hacer llegar recursos financieros a las arcas municipales para cumplir a satisfacción con la misión institucional.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Los Concejos Municipales, que fungieron durante el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, en notas sin referencia de fecha 5 y 6 de octubre de 2022, comentaron lo siguiente:

No encontramos ningún fundamento técnico en que se basen los auditores para asegurar que los impuestos contenidos en la Tarifa de Arbitrios de 1953 y la Ordenanza de Tasas por servicios municipales del año 2007 no se encuentran "actualizadas" y que no están "acordes a la realidad del Municipio".

De igual manera, cabe decir que no es cierto que la Municipalidad de Las Vueltas no cuenta con una Ley de Impuestos Municipales.

Primeramente, aclaro que la tarifa de Arbitrios es la Ley de Impuestos Municipales. La misma es el marco jurídico emitido por la Asamblea Legislativa para regular los tributos relativos a Impuestos y Tasas Municipales. Y con base en la Ley General Tributaria Municipal se elaboró en el año 2007 la Ordenanza de tasas por Servicios Municipales.



Es obvio entonces, que la Municipalidad de Las Vueltas sí contaba en el período auditado con una Ordenanza de Tasas Actualizada; y, en tal sentido, no existe ningún fundamento técnico que demuestre lo contrario.

En cuanto a la Ley de Impuestos, llamada tarifa de Arbitrios Municipales, la Administración Municipal ya expresó al equipo de auditoría, que en el Municipio de Las Vueltas no existe industria y el comercio es muy reducido, por lo que el modificar la estructura de impuestos no era viable a la luz del costo-beneficio, ya que para ello es necesario contratar los servicios de un profesional con experiencia en estudios sobre la capacidad económica de los sujetos pasivos y sobre la realidad socio-económica de los habitantes del Municipio, según lo mandan los artículos 126 y 127 de la Ley General Tributaria Municipal. Y a fin de cuentas, ello no garantizaba "una auténtica autonomía municipal" acorde a la parte final del artículo 27 de la Ley General Tributaria Municipal.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La administración municipal comenta, que la percepción de los auditores sobre que, la Tarifa de Arbitrios Municipales de 1953 y la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales del año 2007 no se encuentran actualizados y no están acordes a la realidad del Municipio, carecen de un fundamento técnico; sobre esto, los auditores comentan: la administración municipal, no cuenta con un estudio socioeconómico de la población a efectos de establecer una imposición de tributos equitativa, justa, progresiva, eficaz y técnica, a fin de ajustar sus leyes y ordenanzas a la realidad del Municipio, esto en el sentido de que la Tarifa de Arbitrios tiene más de 60 años de existir y la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales 15 años; además la Tarifa de Arbitrios, aún mantiene sus valores en colones, con la única fortaleza que, comprende una amplia descripción de tributos sobre tasas e impuestos municipales; referente a esto último, su aplicación no es efectiva, ya que según la administración municipal, la industria y el comercio es muy reducido, por lo que modificar la estructura de impuestos no era viable a la luz del costo-beneficio (...); por lo anterior, la administración municipal justifica una situación de debilidad, ya que para compulsar su percepción, opinan que se requeriría contratar los servicios de un profesional con experiencia en estudio de los sujetos pasivos y sobre la realidad socio-económica de los habitantes del Municipio (...), este argumento confirma la necesidad de parte de la administración de contar con un estudio de los tributos a fin de fortalecer la oportunidad de contribuir a la autosostenibilidad municipal, ya que de no tenerse un estudio que refleje la capacidad de los contribuyentes que ejercen actividad económica, la administración municipal, carecerá de una percepción y proyección razonable de la realidad económica, a fin de hacer llegar recursos a la entidad.

Respecto a la Ordenanza de Tasas, la administración Municipal, tampoco cuenta con un análisis donde estime necesario su actualización, ya que por lo general estos instrumentos legales, se mantienen en el tiempo en los municipios, sin ser revisados periódicamente como lo establece la Ley, sufriendo modificaciones parciales y generando una serie de reformas emitidas por separado de la ordenanza principal, aunque para la entidad auditada no es el caso, pero cada determinado periodo debería estar emitiendo un informe o acuerdo, donde se establezca la necesidad o no de hacer cambios a las Tasas en su totalidad o parcial, o mantener estas en base a una justificación técnica, comprobable y objetiva. Considerando también que, existen tasas que le podrían generar un importante rendimiento.



a los municipios de acuerdo a su frecuencia y utilidad, tales como el servicio eficiente de agua potable establecido a través de medidores; desecho sólido y servicio de recolección de acuerdo a la cantidad de basura generada con relación a la dimensión del inmueble, etc.

Por lo anterior, el presente hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 4

PAGO DE BONIFICACIONES CON FODES 25%

Verificamos que la Municipalidad de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango durante el período del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2018, utilizó recursos por los montos totales de \$1,863.00 durante el año 2017 y por \$5,851.50 durante el año 2018, del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES 25%), para hacer pagos en concepto de Bonificación a Miembros del Concejo Municipal y a Empleados, lo cual no constituye pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos y viáticos que son los conceptos permitidos legalmente. El detalle de los gastos en concepto de Bonificación que se pagaron con dichos fondos se presenta en Anexo No. 5

El Art. 10 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece lo siguiente: “Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades.

De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.....”.

El Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.



Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán aplicarse por las Municipalidades en forma individual o cuando dos o más Municipios se asocien, para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos, a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés para las mismas.
...”

Art. 86.- El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos

Las causas de la deficiencia, se deben a que, por parte de los miembros de los Concejos Municipales, que fungieron del 1 de enero de 2017 al 30 de abril del 2018 y del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, se autorizaron que se efectuaran los pagos con fondos del 25% FODES; y por parte de Tesorería Municipal, se realizaron los pagos de las planillas y recibos, sin haber advertido por escrito al Concejo Municipal, sobre la ilegalidad de efectuar los pagos con dichos fondos provenientes del 25% FODES.

La deficiencia ocasiona que los fondos del FODES 25%, se disminuyan, limitándose la disponibilidad de estos fondos, para efectuar los pagos de sueldos y aportaciones patronales de los empleados permanentes y de los demás conceptos, que la Ley de creación del FODES y su Reglamento establecen.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal, que fungió durante el periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018 y la Tesorera Municipal que fungió del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, en nota sin referencia de fecha 5 de octubre de 2022, comentan lo siguiente.



Al respecto, manifiesto a ese equipo de auditoría que el hallazgo, está fundamentado en un error de interpretación de las disposiciones legales utilizadas como criterios de auditoría.

Sobre los Criterios de auditoría utilizados por los auditores, es procedente decir que el artículo 5 de la Ley FODES no guarda congruencia con la Condición supuestamente observada; y por su parte, el artículo 10 del Reglamento de la Ley FODES ha sido erróneamente interpretado, ya que de la lectura de su contenido se concluye que los gastos señalados por los auditores sí caben dentro de precepto reglamentario.

Por lo que solicito muy atentamente, que se proceda a efectuar una adecuada interpretación jurídica y con base en ello, se desvanezca el hallazgo preliminar número 7 contenido en el Borrador del Informe de auditoría

El Concejo Municipal, que fungió durante el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y la Tesorera Municipal que fungió del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, en nota sin referencia de fecha 5 de octubre de 2022, comentan lo siguiente:

Con respecto a que la Municipalidad de Las Vueltas, utilizó recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES 25%), para hacer pagos en concepto de Bonificación a miembros del Concejo Municipal y a Empleados; por lo tanto, ACLARAMOS Y EXPRESAMOS:

Es importante mencionar que en base a los pocos ingresos que la Municipalidad de Las Vueltas percibe, el salario de los empleados y las dietas de los Concejales son bajos para toda la carga de trabajo que cada uno tiene; es por ello, que esta Municipalidad no cuenta ni con gerente, por lo tanto, hacemos un trabajo en equipo y cada concejal tiene asignado un cantón para dar seguimiento al trabajo; además, pertenecemos a una o más comisiones; así también, los empleados/as tienen más de una función a su cargo; es por eso que tomamos a bien incentivar al equipo del Concejo Municipal y empleados/as; así como también, acordamos de manera justa otorgarles un bono como un reconocimiento a la ardua labor que realizamos como equipo de trabajo municipal.

VER ANEXO N° 12: ACUERDOS (NOMBRAMIENTO DE COMISIONES DEL CONCEJO).

VER ANEXO N° 13: ACUERDOS DE AUTORIZACIÓN (BONIFICACIÓN AL CONCEJO Y EMPLEADOS/AS 2017 Y 2018).

Con respecto, al bono entregado a la [REDACTED] aclaramos que en su momento la Tesorera, presento una complicación de salud, la cual se le complicó para llevar el módulo de Tesorería del Sistema Integrado Municipal (SAFIM), es por ello, que se le solicitó a [REDACTED] de manera temporal ser la Administradora del Módulo de Tesorería, con el cual se le recargaba aún más el trabajo; por lo tanto, como Concejo Municipal, acordamos hacer un reconocimiento como incentivo por la sobrecarga laboral ya que devengaba el salario mínimo vigente en esa fecha.-



VER ANEXO N° 14: ACUERDOS DE AUTORIZACIÓN (BONIFICACIÓN POR SAFIM 2018).

Por lo tanto, en vista a lo antes expresado, el Concejo Municipal de Las Vueltas, debido a las limitantes económicas que se tienen con los fondos propios, ya que con este fondo, no se alcanza a cubrir todos los gastos necesarios que conlleva realizar todas las actividades que son de suma importancia y de ley, que a los Concejos Municipales les corresponde asumir; por tal razón, se consideró y se vio la necesidad de recurrir a los fondos del 25% FODES, para incentivar al equipo del Concejo Municipal y empleados/as con un bono de reconocimiento por la ardua labor que realizamos como equipo de trabajo municipal, por las razones antes mencionadas; sin embargo, es importante mencionar que para los años posteriores asumimos el compromiso de analizar y tomar en cuenta que para otorgar bonificaciones tanto al Concejo como a Empleados/as, debemos realizarlo de fondos propios, considerando la disponibilidad de fondos.

Así mismo, **ACLARAMOS:** Que se realizó comunicación verbal sobre el uso de dichos fondos, pero no se dejó constancia por escrito; por lo tanto, asumimos el compromiso de que, para los años posteriores, toda sugerencia referente al uso adecuado de los recursos financieros de la municipalidad, se realizará por escrito.

Al respecto, por este medio manifestamos al respetable equipo de auditoría, que el hallazgo, está fundamentado en un error de interpretación de las disposiciones legales utilizadas como Criterios de auditoría.

Sobre los Criterios de auditoría utilizados por los auditores, es procedente decir que el artículo 5 de la Ley FODES no guarda congruencia con la Condición supuestamente observada; y por su parte, el artículo 10 del Reglamento de la Ley FODES ha sido erróneamente interpretado, ya que de la lectura de su contenido se concluye que los gastos señalados por los auditores sí caben dentro de precepto reglamentario.

Por lo que solicito muy atentamente, que se proceda a efectuar una adecuada interpretación jurídica y con base en ello, se desvanezca el hallazgo preliminar número 7 contenido en el Borrador del Informe de auditoría.

Por lo tanto, con base a lo expresado en este escrito, solicitamos al honorable equipo de auditoría se solvente y desvanezca el hallazgo suscitado, ya que hemos actuado de forma eficiente, eficaz y transparente en nuestra gestión municipal.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los Concejos Municipales y la Tesorera Institucional, expresan que el salario de los empleados y las dietas de los Concejales es muy bajo, los que consideraron que no compensaban las cargas de trabajo que se realiza en la Municipalidad, quienes para atender la demanda de trabajo se organizan y refuerzan a través de comisiones formadas por el Concejo Municipal, a fin de hacer un trabajo en equipo y una mejor atención a los diferentes cantones del municipio, entre otras responsabilidades; así como, existen empleados que desempeñan más de una función, por lo que decidieron de forma justa



otorgarles un bono, el cual se autorizó a través de acuerdo. También valoraron algunos casos específicos que requerían valorarse con equidad, siendo el caso el de la Jefe de la UACI, que por causas de haber enfermado la Tesorera, se le designó llevar simultáneamente ambas funciones, además que dicha empleada devengaba un salario mínimo, por lo que decidieron incentivarla; concluyendo que, la administración municipal, tuvo que acceder de los fondos 25% FODES, para cancelar dichos bonos, los que están destinados para el funcionamiento de la administración Municipal; no obstante, asumen la responsabilidad en cuanto a que, para años posteriores, los realizarán de los fondos propios, considerando la disponibilidad.

Es de hacer constar que no se está cuestionando la otorgación de la bonificación, pues la Municipalidad goza de autonomía en la toma de decisiones, no obstante, la complejidad y cargas de trabajo municipal, que requieren de un esfuerzo adicional para satisfacer una demanda de trabajo, no justifica emplear fondos restringidos y asignados para un fin específico establecidas por la ley y su reglamento del FODES, la administración por sí sola no ha generado recursos suficientes para hacerle frente a sus compromisos económicos, lo que no le limita hacer uso de las leyes tributarias para obtener recursos que la ley le faculta, a efecto de reforzar sus finanzas y disponer de éstos en sus eventualidades administrativas.

Asimismo, la administración comentó también que, el Art. 5 de la Ley de FODES no guarda congruencia con la condición observada y el Art. 10 del Reglamento de la Ley FODES ha sido erróneamente comprendido; al respecto los auditores expresan que, el Art. 5 de la Ley del FODES, está relacionado a lo observado, como un aspecto preventivo a manera de que la administración diferencie un límite de uso entre el 25% de funcionamiento y el 75% para inversión en obras de infraestructura, evitando tipificar los fondos en forma discrecional; por otra parte, respecto al Art. 10 del Reglamento del FODES, que a consideración de la administración ha sido erróneamente comprendido por los auditores, se manifiesta que el Art. 10 del Reglamento del FODES, en su expresión literal, no menciona los conceptos bono, bonificación, bonificaciones u otros similares, tampoco deja pauta para agregar otros gastos, ni situaciones tácitas que tipifiquen una posibilidad de incluir un hecho específico y discrecional adicional a lo que se expresa.

Por lo anterior, el presente hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 5

FONDOS DEL FODES 75% UTILIZADO PARA EL PAGO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Verificamos que la Municipalidad de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango durante el período del 01 de enero del año 2017 al 31 de diciembre del año 2018, utilizó recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES 75%), para hacer pagos de gastos corrientes de funcionamiento que no están comprendidos para ser financiados con este tipo de fondos de conformidad con su Ley de creación y su Reglamento; ya que estos gastos debieron ser financiados con el fondo FODES 25% y/o



con los ingresos propios de la Municipalidad. El detalle de los gastos corrientes de funcionamiento que se pagaron con dichos fondos se presenta a continuación:

- a) Fondos del FODES 75% utilizado para pagar gastos de funcionamiento en concepto de sueldos, cotizaciones y aportaciones a las administradoras de fondos de pensiones AFP CONFIA y CRECER y cotizaciones y aportaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, por los montos de \$40,450.79 durante el año 2017 y de \$42,725.40 durante el año 2018. Ver detalle de gastos en anexo No. 1.
- b) Fondos del FODES 75% utilizado para pagar gastos de funcionamiento en concepto de servicios de energía eléctrica, ofrecidos por el proveedor Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, CAESS, S. A. de C. V. pago de mano de obra por reparación de lámparas y líneas eléctricas, compra de focos y soquet, entre otros, por los montos de \$5,832.69 durante el año 2017 y de \$6,995.25 durante el año 2018. Ver detalle de gastos en anexo No. 2.
- c) Fondos del FODES 75% utilizado para pagar gastos de funcionamiento entre otros conceptos por mantenimiento y reparación de vehículos, compra de combustibles gasolina y diesel, compra de repuestos para vehículos, pago de mano de obra por reparación de vehículos, ofrecidos por diversos proveedores de la Municipalidad; los totales de gastos suman los montos de \$10,149.14 durante el año 2017 y de \$7,223.87 durante el año 2018. Ver detalle de gastos en anexo No. 3.
- d) Fondos del FODES 75% utilizado para pagar gastos de funcionamiento entre otros conceptos: Servicio de Línea AVI, servicio de Claro doble comercial 5Mbps, servicio de Internet Dedicado 3Mbps, mantenimiento de equipos informáticos de escritorio y portátil, impresores, fotocopiadoras, compra de baterías interna UPS, compra de cable de red, compra de licencias de antivirus, mantenimiento de aires acondicionados; ofrecidos por diversos proveedores de la Municipalidad; los totales de gastos suman los montos de \$1,971.96 durante el año 2017 y de \$7,000.00 durante el año 2018. Ver detalle de gastos en anexo No. 4.

El Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos



cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán aplicarse por las Municipalidades en forma individual o cuando dos o más Municipios se asocien, para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos, a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés para las mismas.
...”.

El Art. 10 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece lo siguiente: “Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades.

De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos...”.

El Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece lo siguiente: “El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.



Del 75% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de preinversión. Se entenderán como gastos de Preinversión, para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: elaboración del Plan de Inversión del municipio; elaboración de carpetas técnicas; consultorías; publicación de carteles de licitación pública y privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

Art. 86.- El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

La deficiencia se debe a que los miembros de los Concejos Municipales, actuantes durante el período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018 y del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, ambos Concejos, autorizaron a la Tesorera, que fungió del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, a utilizar del fondo FODES 75% para hacer pagos de gastos de funcionamiento y ésta última por no advertir al Concejo Municipal, sobre el uso inadecuado del fondo FODES 75%, ya que estos gastos debieron ser financiados con los fondos propios o del FODES 25%.

La desviación genera que los fondos del 75% FODES, se disminuyan, limitándose la disponibilidad, para efectuar la inversión prioritariamente en obras de infraestructura, como proyectos que beneficien a la comunidad en los diferentes aspectos que la Ley de creación del FODES y su Reglamento establecen.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal, que fungió durante del periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, y la Tesorera Municipal que fungió del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, en notas sin referencia de fecha 6 de octubre de 2022, comentaron lo siguiente: Al respecto, por este medio manifiesto a ese Equipo de auditoría, que el hallazgo preliminar número 7, está fundamentado en un error de interpretación de las disposiciones legales utilizadas como Criterios de auditoría.

Sobre los Criterios de auditoría utilizados por los auditores, es procedente decir que el artículo 5 de la Ley FODES no guarda congruencia con la Condición supuestamente observada; y por su parte, el artículo 10 del Reglamento de la Ley FODES ha sido erróneamente interpretado, ya que de la lectura de su contenido se concluye que los gastos señalados por los auditores sí caben dentro de precepto reglamentario.



Por lo que solicito muy atentamente, que se proceda a efectuar una adecuada interpretación jurídica y con base en ello, se desvanezca el hallazgo preliminar número 7 contenido en el Borrador del Informe de auditoría

Con respecto a que la Municipalidad de Las Vueltas, utilizó recursos del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES 75%), para hacer pagos de gastos corrientes de funcionamiento que no están comprendidos para ser financiados con este tipo de fondos de conformidad con su Ley de Creación y su Reglamento; ya que estos gastos debieron ser financiados con el fondo FODES 25% y/o con los ingresos propios de la Municipalidad; por lo tanto, ACLARAMOS Y EXPRESAMOS:".

Que de acuerdo a la visión de desarrollo integral que nuestra Municipalidad de Las Vueltas tiene, a la poca disponibilidad financiera de los fondos propios y del 25% FODES y a las competencias establecidas en el Código Municipal, nos vimos obligados a destinar recurso del 75% FODES, para poder garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida de nuestra población.

Así como también, el Art. 5 de la Ley del FODES, establece que: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Con su interpretación auténtica que dice:

Art. 1. Interpretétese auténticamente el Art. 5, de la siguiente manera:

Art. 5. Deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal.

Además, es importante mencionar que, como Municipalidad de Las Vueltas, en nuestro Plan Estratégico Participativo 2015-2020, establecimos 4 ejes transversales conforme a nuestra visión de desarrollo local e institucional, con el fin de lograr garantizar y desarrollar todas nuestras competencias municipales, y de esta manera mejorar las condiciones de vida de la población del municipio de Las Vueltas; los cuales se detallan a continuación

1. Sostenibilidad Ambiental: La degradación del medio ambiente y la falta de agua limpia plantean retos fundamentales para el desarrollo sostenible. Los avances socioeconómicos no pueden sostenerse si no hay aire limpio para respirar, agua salubre para beber, suelos



sanos para la producción agropecuaria y un medio ambiente limpio y estable en el que se sustente el trabajo y la vida. Los proyectos que se implementen del PEP deberán ser respetuosos del medio ambiente y tomar en cuenta las salvaguardas ambientales.

2. Equidad de Género: Consiste en estandarizar las oportunidades existentes para repartirlas de manera justa entre ambos sexos. Los hombres y las mujeres deben contar con las mismas oportunidades de desarrollo a nivel local, a través de la ejecución del PEP por lo tanto, tiene que garantizarse que los recursos sean asignados de manera equitativa e incluyente.

3. Desarrollo Humano: Proceso por el que una sociedad mejora las condiciones de vida de sus miembros a través de un incremento de los bienes con los que puede cubrir sus necesidades básicas y complementarias, y de la creación de un entorno social en el que respeten los derechos humanos de todos ellos. Con la ejecución del PEP se velará porque conlleve al desarrollo del ser humano, es decir, el capital social de Las Vueltas.

4. Desarrollo Económico Local: A través de la ejecución de los proyectos planteados en el PEP se buscará que contribuyan a generar condiciones para el desarrollo económico del territorio.

VER ANEXO N° 8: COPIA DE PLAN ESTRATÉGICO PARTICIPATIVO 2015-2020.

Por lo tanto, en vista a lo antes expresado y en respuesta al hallazgo descrito en el literal a), b) y c), en el cual se detallan los gastos que se pagaron con fondos del 75% FODES, en el anexo 1, 2 y 3; ACLARAMOS: Que el Concejo Municipal de Las Vueltas, debido a las limitantes económicas que se tienen con los fondos propios y el 25% FODES, ya que con este fondo, no se alcanza a cubrir todos los gastos necesarios que conlleva realizar todas las actividades que son de suma importancia y de ley, que a los Concejos Municipales les corresponde asumir; es por ello, que para hacer efectivos los compromisos adquiridos, se vio en la necesidad de destinar recurso del 75% FODES, para poder garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias del Municipio de Las Vueltas; y de esta manera el Concejo Municipal acordó realizar la ejecución de 5 proyectos, en los cuales se pagaron los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución de cada uno, de los cuales se cuenta con el debido proceso establecido y su respectiva documentación de respaldo: carpeta técnica, acuerdos municipales, contratos u órdenes de compra, generados en los procesos de libre gestión de la UACI.- Los proyectos se detallan a continuación:

1. Seguimiento a la Ejecución del Plan Ambiental año 2017 y 2018.
- a) Seguimiento a la Ejecución de la Política Municipal de Niñez, Adolescencia y Juventud año 2017 y 2018.
- b) Seguimiento a la Ejecución de la Política Municipal para la Equidad de Género año 2017 y 2018.
- c) Mantenimiento, Mejoramiento y Ampliación de Alumbrado Público año 2017 y 2018.
- d) Mantenimiento y Reparación de los Vehículos de la Municipalidad año 2017 y 2018.

Es importante mencionar que, para realizar una efectiva ejecución de los proyectos, fue necesaria la contratación de personal respectivo en cada proyecto, para lograr el objetivo principal que es generar desarrollo social y humano en el municipio de Las Vueltas.



VER ANEXO IV° 9: ACUERDOS DE LOS 5 PROYECTOS 2017 Y 2018 (PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE CARPETA Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN).

VER ANEXO N° 10: COPIA DE PERFIL DE LOS 5 PROYECTOS 2017 Y 2018.

En respuesta al hallazgo descrito en el literal d), en el cual se detallan los gastos que se pagaron con fondos del 75% FODES, en el anexo 4; ACLARAMOS Y EXPRESAMOS:

Que la Municipalidad de Las Vueltas, en su gestión municipal tiene como objetivo primordial ser un municipio eficiente y transparente; por lo que, analizando la situación encontrada, se vio la necesidad de buscar una solución favorable para continuar brindando los servicios administrativos a nuestra población en general.

Considerando lo estipulado en el Art. 5 de la Ley del FODES, establece que: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Con su interpretación auténtica que dice:

Art. 1.- Interpretase auténticamente el Art. 5, de la siguiente manera:

Art. 5.- Deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal.

Por lo tanto, en vista a lo antes expresado, el Concejo Municipal de Las Vueltas, debido a las limitantes económicas que se tienen con los fondos propios y el 25% FODES, ya que con este fondo, no se alcanza a cubrir todos los gastos necesarios que conlleva realizar todas las actividades que son de suma importancia y de ley, que a los Concejos Municipales les corresponde asumir; por tal razón, se vio la necesidad de recurrir a los fondos del 75% FODES, para el pago de los servicios de teléfono fijo e internet dedicado, mantenimiento de equipos informáticos y mantenimiento de aires acondicionados, ya que a esa fecha la deuda se nos había acumulado y el no pago ocasionaría el corte de los servicios antes mencionados, así como también el deterioro de nuestro equipo que sirve para el buen funcionamiento de nuestra gestión municipal, pues ya eran varios meses de deuda. Para el caso de los servicios de teléfono fijo e internet dedicado, se adeudaban los meses de octubre y noviembre del 2017; así mismo, el mantenimiento de equipos informáticos y aires acondicionados, se adeudaban los meses de febrero y julio del 2018. Por lo tanto, el



Concejo Municipal de Las Vueltas, para poder garantizar la buena marcha del gobierno municipal, así como también, la buena administración de la gestión municipal, tal y como lo establece el Código Municipal, acordó cancelar de dicho fondo los compromisos adquiridos referente a esos servicios, ya que era de urgencia contar con el equipo de trabajo en buenas condiciones, pues de lo contrario el trabajo se paraliza, y esto no nos permitiría brindar los servicios municipales a la población en general, además, el servicio de internet dedicado era indispensable para continuar trabajando en los registros contables del SAFIM, ya que este sistema se trabaja en línea y requiere de un internet especializado para tal fin.

VER ANEXO N° 11: ACUERDOS DE AUTORIZACIÓN (SERVICIOS DE TELÉFONO FIJO E INTERNET DEDICADO, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS).

Así mismo, ACLARAMOS: Que se realizó comunicación verbal sobre el uso de dichos fondos, pero no se dejó constancia por escrito; por lo tanto, asumimos el compromiso de que, para los años posteriores, toda sugerencia referente al uso adecuado de los recursos financieros de la municipalidad, se realizará por escrito.

Por lo tanto, con base a lo expresado en este escrito, solicitamos al honorable equipo de auditoría se solviente y desvanezca el hallazgo suscitado, ya que hemos actuado de forma eficiente, eficaz y transparente en nuestra gestión municipal.

En conclusión, con respecto a este Hallazgo, y siendo que los señalamientos y los criterios de auditorías utilizados concuerdan con los contenidos para el hallazgo, por este medio solicitamos muy atentamente a éste equipo de auditoría, que se retome todo lo que expresé para dicho hallazgo.

Y con base en ello, le solicitamos a ese honorable equipo de auditoría que se solviente el error de interpretación jurídica contenida en el Hallazgo y por consiguiente se desvanezca el mismo.

El Concejo Municipal, que fungió durante del periodo del 1 de mayo 31 de diciembre de 2018, y la Tesorera Municipal que fungió del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, en notas sin referencia de fecha 6 de octubre de 2022, comentaron lo siguiente:

Al respecto, por este medio manifiesto a ese Equipo de auditoría, que el hallazgo está fundamentado en un error de interpretación de las disposiciones legales utilizadas como Criterios de auditoría.

Sobre los Criterios de auditoría utilizados por los auditores, es procedente decir que el artículo 5 de la Ley FODES no guarda congruencia con la Condición supuestamente observada; y por su parte, el artículo 10 del Reglamento de la Ley FODES ha sido erróneamente interpretado, ya que de la lectura de su contenido se concluye que los gastos señalados por los auditores sí caben dentro de precepto reglamentario.



Por lo que solicito muy atentamente, que se proceda a efectuar una adecuada interpretación jurídica y con base en ello, se desvanezca el hallazgo preliminar número 7 contenido en el Borrador del Informe de auditoría.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los Miembros de los Concejos Municipales y el Tesorero, específicamente los que actuaron del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, reconocen haber utilizado fondos del FODES 75% para efectuar pagos de gastos corrientes de funcionamiento; justificando lo anterior, a la poca disponibilidad existente de fondos en el 25% FODES, así como a los exiguos ingresos propios que percibe la Municipalidad, existiendo la necesidad de emplear fondos del 75% del FODES, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. La administración municipal también hace alusión al Art. 5 de la Ley del FODES, y su interpretación auténtica, como dando a entender que estaban conscientes de lo prescrito en dicha Ley, y que por necesidad de fondos tuvieron que recurrir a éstos, esto debido a las limitaciones económicas de la administración municipal.

Concatenado a lo anterior, en su plan estratégico participativo 2015-2020, la administración justifica y promueve la ejecución de 4 ejes transversales, relacionados con la sostenibilidad ambiental, equidad de género, desarrollo humano y desarrollo económico local; esto como para dar a entender y conocer sus objetivos del plan estratégico, el cual les demandó recursos suficientes, por lo que dispusieron de recursos del FODES 75% para atender los compromisos adquiridos, esto con el fin de garantizar las condiciones de vida de la población; para lo cual citan proyectos en concreto que contienen su carpeta técnica, acuerdos municipales, contratos y órdenes de compra, generados en los procesos de libre gestión de la UACI; reitera la administración municipal que, para realizar la efectiva consecución de los proyectos, fue necesario la contratación de personal para cada proyecto.

Los auditores, después de analizar los comentarios y explicaciones de la administración, comprenden el esfuerzo y voluntad de ésta en cumplir sus objetivos o ejes transversales, sin embargo lo realizaron utilizando fondos del FODES 75%, para el pago de salarios permanentes, recursos que debieron ser destinados para inversión en la ejecución de proyectos de obra de infraestructura, como lo establece la Ley y Reglamento del FODES, en lugar de utilizarlos para el pago de salarios a empleados permanentes, que ocasionó una disminución de fondos en beneficios directos en inversión a la población. Por lo que, el pago de salarios, tuvo que ser pagado con fondos del 25% del FODES que es para funcionamiento o de los recursos propios que genera la Municipalidad.

Por otra parte, el Art. 5 de la Ley del FODES, el que menciona en sus comentarios la administración municipal, se refiere al 100% del FODES, del cual se deberá entender que el 75% corresponde a inversión en obras de infraestructura y el 25% para funcionamiento, este último relacionado con el Art. 10 del Reglamento de la Ley del FODES.

En conclusión, la administración reconoce y justifica que con el fondo 25% y fondos propios no se alcanzaban a cubrir los gastos, por lo que dispusieron del 75% para cancelar el servicio de teléfono fijo e internet; mantenimiento de equipos informáticos y otros.



acondicionados, los que fueron acordados por el Concejo Municipal para que del 75% se efectuaran los pagos, considerando la precaria situación económica.

Es de considerar que, en el Reglamento de Ley de FODES, se establece que: “los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 25% para gastos de funcionamiento, se continua estableciendo en el Reglamento que: “Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades.”

Asimismo, en el Reglamento se establece que: “El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.”

Como puede entenderse, el uso de los fondos del 75% FODES es para inversión, en donde la normativa establece, que este fondo no puede utilizarse para pagar gastos corrientes de funcionamiento, como lo hizo la administración municipal actuante, de Las Vueltas, durante el periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018; de conformidad con los conceptos y valores contenidos en los anexos del presente hallazgo de auditoria. En relación a los comentarios presentados con respecto al pago de teléfono fijo e internet, realizado con 75% FODES, y a la normativa citada en dichos comentarios; en dicha normativa se especifica que, el pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal, que para el presente caso lo que se ha observado, es el pago de teléfono fijo e internet dedicado, esto no corresponde a la prestación de un servicio público municipal, como lo establece dicha normativa citada.

La administración ante la precaria situación económica para hacer frente a sus obligaciones debe revisar su estructura tributaria a fin de hacer llegar recursos propios que equilibren sus finanzas, y se evite disponer de recursos establecidos para un determinado fin según la Ley.

Asimismo, el Concejo Municipal y la Tesorera, que fungieron del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, solicitan a los auditores que se retome el error de interpretación de los criterios planteados, los que se explican en forma completa en los párrafos anteriormente especificados; sin embargo, en caso de haber existido una excepción específica de los auditores, es porque, técnicamente los beneficios superaron en más del doble los costos económicos; situaciones aisladas que la administración municipal, dejó de reiterar por sugerencia de los auditores, por no corresponder a reglas legales sino a reglas técnicas de costo-beneficio. Diferente, el caso del pago de salarios permanentes con el 75% del FODES, que no generaron un compromiso de ser reintegrados a la cuenta o a la generación de una contraprestación al respecto para recuperar el gasto el cual no estaría bajo una regla legal sino técnica.



Por lo anterior, el presente hallazgo se mantiene.

6. Conclusión del Examen

Conforme los resultados obtenidos del Examen Especial a los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018; se concluye que durante el desarrollo del examen nada llamó nuestra atención para aseverar que la Municipalidad, no cumplió con las disposiciones legales y técnicas incluyendo su control interno aplicables al manejo de sus ingresos y egresos, así como al desarrollo de proyectos, excepto por los hallazgos del 1 al 7 que se detallan en el Apartado 5. “Resultados del Examen Especial” del presente informe.

7. Análisis de Informes de Auditoría Interna

7.1 Auditoría Interna

La entidad no contó con los servicios de auditoría interna a efecto de dar seguimientos a observaciones que pudieran contener los informes generados por ésta Unidad, para el mejoramiento de las actividades administrativas, financieras y operativas de la Alcaldía Municipal de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

7.2 Auditoría Externa

La Municipalidad no contó con los servicios de auditoría externa, durante el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no se realizó análisis de informes.

8. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

El Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Proyectos de la Municipalidad de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, no contiene recomendaciones a dar seguimiento.

9. Párrafo Aclaratorio

El presente informe de Examen Especial a los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango por el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, ha sido elaborado para



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

comunicar al Concejo Municipal y demás servidores relacionados actuantes en el período auditado, así como para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 28 de octubre de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Subdirección de Auditoría Uno



DETALLE DE GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO PAGADOS CON FONDOS PARA INVERSION FODES
75%

MESES DE ENERO A OCTUBRE DEL AÑO 2017

No.	CARGO	SUELDO DEVENGADO	AFP CONFIA O CRECER		ISSS		SUELDO LIQUIDO MENSUAL PAGADO	MONTO MENSUAL OBSERVADO	TOTAL ENERO A OCTUBRE	AGUINALDO	BONIFICACION	MONTO TOTAL OBSERVADO
			COTIZACION 6.25%	APORTACION 6.75%	COTIZACION 3.00%	APORTACION 7.50%						
1			\$30.84	\$33.31	\$14.81	\$37.01	\$447.85	\$563.82	\$5,638.24	\$0.00	\$0.00	\$5,638.24
2			\$19.44	\$20.99	\$9.33	\$23.33	\$282.23	\$355.32	\$3,553.18	\$0.00	\$0.00	\$3,553.18
3			\$19.44	\$20.99	\$9.33	\$23.33	\$282.23	\$355.32	\$3,553.18	\$0.00	\$0.00	\$3,553.18
4			\$19.44	\$20.99	\$9.33	\$23.33	\$282.23	\$355.32	\$3,553.18	\$0.00	\$0.00	\$3,553.18
5			\$19.44	\$20.99	\$9.33	\$23.33	\$282.23	\$355.32	\$3,553.18	\$0.00	\$0.00	\$3,553.18
6			\$19.85	\$21.44	\$9.53	\$23.82	\$288.27	\$362.92	\$3,629.15	\$0.00	\$0.00	\$3,629.15
7			\$19.44	\$20.99	\$9.33	\$23.33	\$282.23	\$355.32	\$3,553.18	\$0.00	\$0.00	\$3,553.18
8			\$23.75	\$25.65	\$11.40	\$28.50	\$344.85	\$434.15	\$4,341.50	\$0.00	\$0.00	\$4,341.50

ANEXO No. 1

MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2017

No	CARGO	SUELDO DEVENGADO	AFP CONFIA O CRECER		ISSS		SUELDO LIQUIDO MENSUAL PAGADO	MONTO MENSUAL OBSERVADO	TOTAL NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	AGUINALDO	BONIFICACION	MONTO TOTAL OBSERVADO	
			COTIZACION 7.25%	APORTACION 7.75%	COTIZACION 3.00%	APORTACION 7.50%							
1			\$35.78	\$38.25	\$14.81	\$37.01	\$442.92	\$568.76	\$1,137.52	\$493.50	\$0.00	\$1,631.02	
2			\$22.55	\$24.10	\$9.33	\$23.33	\$279.12	\$358.43	\$716.86	\$311.00	\$0.00	\$1,027.86	
3			\$22.55	\$24.10	\$9.33	\$23.33	\$279.12	\$358.43	\$716.86	\$311.00	\$0.00	\$1,027.86	
4			\$22.55	\$24.10	\$9.33	\$23.33	\$279.12	\$358.43	\$716.86	\$311.00	\$0.00	\$1,027.86	
5			\$22.55	\$24.10	\$9.33	\$23.33	\$279.12	\$358.43	\$716.86	\$311.00	\$0.00	\$1,027.86	
6			\$23.03	\$24.62	\$9.53	\$23.82	\$285.09	\$366.09	\$732.18	\$317.65	\$0.00	\$1,049.83	
7			\$22.55	\$24.10	\$9.33	\$23.33	\$279.12	\$358.43	\$716.86	\$311.00	\$0.00	\$1,027.86	
8			\$27.55	\$29.45	\$11.40	\$28.50	\$341.05	\$437.95	\$875.90	\$380.00	\$0.00	\$1,255.90	
												TOTAL	\$40,450.79

DETALLE DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PAGADOS CON FONDOS PARA INVERSION FODES 75%

MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2018

No	CARGO	SUELDO DEVENGADO	AFP CONFIA O CRECER		ISSS		SUELDO LIQUIDO MENSUAL PAGADO	MONTO MENSUAL OBSERVADO	TOTAL ENERO A DICIEMBRE	AGUINALDO	BONIFICACION	MONTO TOTAL OBSERVADO
			COTIZACION 7.25%	APORTACION 7.75%	COTIZACION 3.00%	APORTACION 7.50%						
1			\$35.78	\$38.25	\$14.81	\$37.01	\$442.92	\$568.76	\$6,825.11	\$493.50	\$250.00	\$7,568.61
2			\$22.55	\$24.10	\$9.33	\$23.33	\$279.12	\$358.43	\$4,301.13	\$311.00	\$250.00	\$4,862.13
3			\$22.55	\$24.10	\$9.33	\$23.33	\$279.12	\$358.43	\$4,301.13	\$311.00	\$250.00	\$4,862.13
4			\$22.55	\$24.10	\$9.33	\$23.33	\$279.12	\$358.43	\$4,301.13	\$311.00	\$250.00	\$4,862.13
5			\$22.55	\$24.10	\$9.33	\$23.33	\$279.12	\$358.43	\$4,301.13	\$311.00	\$250.00	\$4,862.13
6			\$23.03	\$24.62	\$9.53	\$23.82	\$285.09	\$366.09	\$4,393.10	\$317.65	\$250.00	\$4,960.75
7			\$22.55	\$24.10	\$9.33	\$23.33	\$279.12	\$358.43	\$4,301.13	\$311.00	\$250.00	\$4,862.13
8			\$27.55	\$29.45	\$11.40	\$28.50	\$341.05	\$437.95	\$5,255.40	\$380.00	\$250.00	\$5,885.40
											TOTAL	\$42,725.40

Concejo Municipal	Del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018	\$53,110.54
Concejo Municipal	Del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018	\$30,065.65

DETALLE DE GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO PAGADOS CON FONDOS PARA INVERSION FODES 75%

GASTOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2017

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
1	Serie B No. 89459874	7/1/2017	01/2017	Cargo de comercialización Costo por tasa municipal por poste Cargo por energía bloque Cargo de distribución						\$812.20
2	Serie B No. 90073584	8/2/2017	02/2017	Cargo de comercialización Costo por tasa municipal por poste Cargo por energía bloque Cargo de distribución						
3	Recibo sin número	7/3/2017	-	Pago de mano de obra por reparación de 47 lámparas de alumbrado público.						\$126.90

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
http://www.cortedecuentas.gob.sv Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Correo Postal 91-107 1a Av. Norte y 13a C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.	Serie B No. 91333235	12/4/2017	04/2017	Cargo de comercialización Costo por tasa municipal por poste Cargo por energía bloque Cargo de distribución						1013.63
	Serie B No. 91764720	8/5/2017	05/2017	Cargo de comercialización Costo por tasa municipal por poste Cargo por energía bloque Cargo de distribución						
	Serie B No. 92310357	6/6/2017	06/2017	Cargo de comercialización Costo por tasa municipal por poste Cargo por energía bloque Cargo de distribución						\$531.26
	Serie B No. 92755482	27/6/2017	12/2016	Energía Irregular Cargo por comercialización irregular Cargo de distribución potencia irregular						\$587.70
	Recibo sin número	6/7/2017	-	Pago de mano de obra por reparación de 28 lámparas de alumbrado público.						\$75.60
	Serie B No. 92919256	7/7/2017	07/2017	Cargo de comercialización Costo por tasa municipal por poste Cargo por energía bloque Cargo de distribución						\$469.85
	Recibo sin número	7/8/2017	-	Pago de mano de obra por reparación de 2 líneas del tendido eléctrico.						\$135.00

Corte de Cuentas de la República

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
11	Serie B No. 94119162	8/9/2017	09/2017	Cargo de comercialización Costo por tasa municipal por poste Cargo por energía bloque Cargo de distribución						\$488.21
12	Serie B No. 93496849	7/8/2017	08/2017	Cargo de comercialización Costo por tasa municipal por poste Cargo por energía bloque Cargo de distribución						\$480.63
13	Serie B No. 95238902	7/11/2017	11/2017	Cargo de comercialización Costo por tasa municipal por poste Cargo por energía bloque Cargo de distribución						\$435.35
14	No. 15022	27/11/2017	-	Compra de 24 focos ahorra apolo 65W. Y 9 soquet para foco de mercurio						\$250.50
15	Serie B No. 95824217	8/12/2017	12/2017	Cargo de comercialización Costo por tasa municipal por poste Cargo por energía bloque Cargo de distribución						\$425.86
									TOTAL	\$5,832.69

GASTOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2018

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
16	Serie B No. 96403421	8/1/2018	01/2018	Cargo de comercialización Costo por tasa municipal por poste Cargo por energía bloque Cargo de distribución						\$785.38
17	Serie B No. 96952213	6/2/2018	02/2018	Cargo de comercialización Costo por tasa municipal por poste Cargo por energía bloque Cargo de distribución						
18	Recibo sin número	9/2/2018	-	Pago de mano de obra por reparación de 49 lámparas de alumbrado público.						\$132.30
19	Serie B No. 97612631	10/3/2018	03/2018	Cargo de comercialización Costo por tasa municipal por poste Cargo por energía bloque						\$407.94

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
				Cargo de distribución						
20	Serie B No. 98093867	6/4/2018	12/2017	Energía Irregular Cargo por comercialización irregular Cargo de distribución potencia irregular						\$484.04
21	Serie B No. 98123866	7/4/2018	04/2018	Cargo de comercialización Costo por tasa municipal por poste Cargo por energía bloque Cargo de distribución						\$420.26
22	Serie B No. 98743573	9/5/2018	05/2018	Cargo de comercialización Costo por tasa municipal por poste Cargo por energía bloque Cargo de distribución						\$465.85

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
23	No. 1546	24/5/2018	-	Compra de 24 focos ahorrativo 65W. CL Compra de 18 focos ahorrativo espiral 65W Compra de 6 focos ahorrativo apolo 65W.						\$434.70
24	Serie B No. 99269756	6/6/2018	06/2018	Cargo de comercialización Costo por tasa municipal por poste Cargo por energía bloque Cargo de distribución						\$485.03
25	Recibo sin número	16/7/2018	-	Pago de mano de obra por reparación de 49 lámparas de alumbrado público.						\$132.30
26	Serie B No. 99919939	9/7/2018	07/2018	Cargo de comercialización Costo por tasa municipal por poste Cargo por energía bloque Cargo de distribución						\$464.60

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
27	Serie B No. 100474428	7/8/2018	08/2018	Cargo de comercialización Costo por tasa municipal por poste Cargo por energía bloque Cargo de distribución						\$533.68
28	Serie B No. 101064775	6/9/2018	09/2018	Cargo de comercialización Costo por tasa municipal por poste Cargo por energía bloque Cargo de distribución						\$486.48
29	Serie B No. 101670474	8/10/2018	10/2018	Cargo de comercialización Costo por tasa municipal por poste Cargo por energía bloque Cargo de distribución						\$469.33
30	Serie B No. 102246861	6/11/2018	11/2018	Cargo de comercialización Costo por tasa municipal por poste Cargo por						\$505.79

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
				energía bloque Cargo de distribución						
31	Recibo sin número	3/12/2018	-	Pago de mano de obra por reparación de 107 lámparas de mercurio de alumbrado público.						\$288.90
32	Serie B No. 102789143	5/12/2018	12/2018	Cargo de comercialización Costo por tasa municipal por poste Cargo por energía bloque Cargo de distribución						\$498.67
									TOTAL	\$6,995.25

Concejo Municipal	Del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018	\$8,062.61
Concejo Municipal	Del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018	\$4,765.33

DETALLE DE GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO PAGADOS CON FONDOS PARA INVERSION FODES 75%

GASTOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2017

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
1	No. 2337	3/1/2017	Enero / 2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de enero de 2017.						\$286.75
2	No. 2342	3/1/2017	Enero / 2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de enero de 2017.						\$98.91
3	No. 3494	31/1/2017	Enero / 2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de enero de 2017.						\$149.10
4	No. 3492	31/1/2017	Enero / 2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de enero de 2017.						\$272.20
5	No. 3493	31/1/2017	Enero / 2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de enero de 2017.						
6	No. 1988	9/2/2017	Febrero / 2017	Gasto por la compra de un kit embrague, un refrigerante, pastillas, rectificado y mano de obra para vehículo de la Municipalidad durante el mes de febrero de 2017.						\$675.00

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
	No. 1989	9/2/2017	Febrero / 2017	Gasto por la compra de una barra de dirección y mano de obra para vehículo de la Municipalidad durante el mes de febrero de 2017.						133.00
	No. 4675	28/2/2017	Febrero / 2017	Gasto por la compra de 1 3/4 de aceite motul 15w40, un filtro, 3/4 de aceite de transmisión y 4 cambios de llanta para vehículo de la Municipalidad durante el mes de febrero de 2017.						382.17
	No. 4676	28/2/2017	Febrero / 2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de febrero de 2017.						
	No. 4678	28/2/2017	Febrero / 2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de febrero de 2017.						\$60.50
	Recibo sin número	28/3/2017	Marzo / 2017	Gasto por la reparación de motor de arranque y cambio de masa para vehículo de la Municipalidad durante el mes de marzo de 2017.						\$108.00
	No. 0541	28/3/2017	Marzo / 2017	Gasto por mantenimiento completo de moto y una llanta 460x17 para vehículos de la Municipalidad durante el mes de marzo de 2017.						\$85.00
	No. 6044	30/3/2017	Marzo / 2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de marzo de 2017.						\$380.50
	No. 6046	30/3/2017	Marzo / 2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de marzo de 2017.						\$244.91

Cortes de Cuentas de la República El Salvador, C.A.

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>
 Teléfonos PBX: (503) 2592-0000, Código Postal 01-107
 1a Av. Norte y 13a. C. Pta. San Salvador, El Salvador, C.A.

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
15	No. 6045	30/3/2017	Marzo / 2017	Gasto por la compra de 1 galón de aceite 15w40 castrol, 2/4 15w40 castrol, un filtro y un galón de 80w90 para vehículo de la Municipalidad durante el mes de marzo de 2017.						
16	No. 7289	28/4/2017	Abril / 2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de abril de 2017.						\$50.00
17	No. 7292	28/4/2017	Abril / 2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de abril de 2017.						
18	No. 7293	28/4/2017	Abril / 2017	Gasto por la compra de 1 galón de aceite 15w40 castrol, 3/4 15w40 castrol, un filtro de aceite, un filtro de combustible y engrase para vehículo de la Municipalidad durante el mes de abril de 2017.						\$234.50
19	No. 0786	30/5/2017	Mayo / 2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de mayo de 2017.						\$97.50
20	No. 0788	30/5/2017	Mayo / 2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de mayo de 2017.						\$206.65
21	No. 2117	30/6/2017	Junio / 2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de junio de 2017.						\$120.30
22	No. 2116	30/6/2017	Junio / 2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de junio de 2017.						\$215.00

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
22	No. 2927	30/6/2017	Junio / 2017	Gasto por la compra de 3 pastillas, 4 llantas 265x75 R16, 7 espárragos y mano de obra para vehículo de la Municipalidad durante el mes de junio de 2017.						\$790.00
24	No. 0634	7/7/2017	Julio / 2017	Gasto por mantenimiento completo, motul 20w50, foco de stop y bujía para vehículos de la Municipalidad durante el mes de julio de 2017.						\$25.00
25	No. 0637	11/7/2017	Julio / 2017	Gasto por la compra de retenedor y cambio para motocicleta para vehículos de la Municipalidad durante el mes de julio de 2017.						\$31.50
26	No. 3338	28/7/2017	Julio / 2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de julio de 2017.						
27	No. 3340	28/7/2017	Julio / 2017	Gasto por la compra de 3/4 de aceite total 75w90, un galón CRB 15w44, 3/4 CRB 15w40, un filtro, un activador de batería y engrase para vehículo de la Municipalidad durante el mes de julio de 2017.						\$392.95
28	No. 3336	28/7/2017	Julio / 2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de julio de 2017.						\$67.50
29	No. 6188	28/9/2017	Septiembre/2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de septiembre de 2017.						
30	No. 6190	28/9/2017	Septiembre/2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de septiembre de 2017.						\$259.60

http://www.cortecon.com/sv/ Telefonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
 1a Av. Norte y 43a. C. Pies San Salvador, El Salvador, C.A.

Cortecon Cuentas de la Republica El Salvador, C.A.

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
31	No. 6189	28/9/2017	Septiembre/2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de septiembre de 2017.						\$412.50
32	No. 6191	28/9/2017	Septiembre/2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de septiembre de 2017.						
33	No. 6192	28/9/2017	Septiembre/2017	Gasto por la compra de un filtro LP, 1 3/4 de aceite castrol 15w40, un filtro PM 2835 y engrase para vehículo de la Municipalidad durante el mes de septiembre de 2017.						
34	No. 3495	3/10/2017	Octubre / 2017	Gasto por la compra de 2 pines, un kit de embrague, un rectificador, y mano de obra para vehículo de la Municipalidad durante el mes de octubre de 2017.						\$661.00
35	No. 3494	3/10/2017	Octubre / 2017	Gasto por la compra de 2 bombas lateral, una zapata, un rectificador y mano de obra para vehículo de la Municipalidad durante el mes de octubre de 2017.						
36	No. 481986	25/10/2017	Octubre / 2017	Gasto por servicio de tarjeta de circulación de motocicleta para vehículo de la Municipalidad durante el mes de octubre de 2017.						\$46.28
37	No. 481987	25/10/2017	Octubre / 2017	Gasto por servicio de tarjeta de circulación de motocicleta para vehículo de la Municipalidad durante el mes de octubre de 2017.						
38	No. 481890	24/10/2017	Octubre / 2017	Gasto por servicio de tarjeta de circulación de vehículo de la Municipalidad durante el mes de octubre de 2017.						

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
4	No. 481889	24/10/2017	Octubre / 2017	Gasto por servicio de tarjeta de circulación de vehículo de la Municipalidad durante el mes de octubre de 2017.						
4	No. 7606	27/10/2017	Octubre / 2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de octubre de 2017.						116.50
4	No. 7605	27/10/2017	Octubre / 2017	Gasto por la compra de 4 llantas para vehículos de la Municipalidad durante el mes de octubre de 2017.						420.00
4	No. 7608	27/10/2017	Octubre / 2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de octubre de 2017.						\$184.00
4	No. 7607	27/10/2017	Octubre / 2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de octubre de 2017.						\$134.50
4	No. 3758	16/11/2017	Noviembre/2017	Gasto por la compra de 2 bombas lateral, una zapata, un rectificado tambor, un kit reparación, una caja y mano de obra para vehículo de la Municipalidad durante el mes de octubre de 2017.						\$1,641.00
4	No. 3759	16/11/2017	Noviembre/2017	Gasto por el pago de servicio de grúa para vehículo de la Municipalidad durante el mes de noviembre de 2017.						
4	Recibo sin número	20/11/2017	Noviembre/2017	Gasto por el alquiler de un vehículo 4x4 Toyota Rav 4 año 2002 color blanco placa No. 592778 propiedad de la señora Mirna Guardado López a partir del 20 septiembre 2017 cinco días a la semana por \$25.00 cada día.						\$200.00

Cortes de Cuentas de la República El Salvador, C.A.

http://www.cortesdecuentas.gob.sv/ra Av. Norte y 13a. C. Rd. San Salvador, El Salvador, C.A.

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
47	No. 9257	30/11/2017	Noviembre/2017	Gasto por la compra de 1 3/4 de aceite castrol 15w40, 2 filtros de combustible para vehículo de la Municipalidad durante el mes de noviembre de 2017.						\$342.50
48	No. 9258	30/11/2017	Noviembre/2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de noviembre de 2017.						
49	No. 9255	30/11/2017	Noviembre/2017	Gasto por la compra de 1 2/4 de aceite castrol 15w40, 1 filtro LFP 805 y engrase para vehículo de la Municipalidad durante el mes de noviembre de 2017.						\$157.15
50	No. 9256	30/11/2017	Noviembre/2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de noviembre de 2017.						
51	No. 4000	20/12/2017	Diciembre/2017	Gasto por la compra de 2 pastillas, 2 pines y mano de obra para vehículo de la Municipalidad durante el mes de diciembre de 2017.						\$125.00
52	No. 10283	20/12/2017	Diciembre/2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de diciembre de 2017.						\$100.75
53	No. 10281	20/12/2017	Diciembre/2017	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de diciembre de 2017.						\$183.70
									TOTAL	\$10,149.14

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
-----	----------------------	-------	---------------	----------	---------------	---------------	------------	-------	---------------------	--------------

GASTOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2018

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
5	No. 12403	31/1/2018	Enero / 2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de enero de 2018.						\$116.65
5	No. 12406	31/1/2018	Enero / 2018	Gasto por la compra de una solución para frenos, un filtro para aceite y uno de combustible, un galón de castrol 15w40 y 3/4 de castrol 15w40 para vehículo de la Municipalidad durante el mes de enero de 2018.						\$310.75
5	No. 12407	31/1/2018	Enero / 2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de enero de 2018.						\$215.40
5	No. 13986	28/2/2018	Febrero / 2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de febrero de 2018.						\$77.45
5	No. 13987	28/2/2018	Febrero / 2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de febrero de 2018.						\$137.90
5	No. 0288	23/3/2018	Marzo / 2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de marzo de 2018.						

http://www.cortecuentas.gob.sv/1aAv. Norte y 13ac. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

Cortecuentas de la República El Salvador, C.A.

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
60	No. 0287	23/3/2018	Marzo / 2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de marzo de 2018.						\$257.45
61	No. 1948	27/4/2018	Abril / 2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de abril de 2018.						\$353.00
62	No. 1949	27/4/2018	Abril / 2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de abril de 2018.						\$182.10
63	No. 1946	27/4/2018	Abril / 2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de abril de 2018.						\$120.00
64	No. 4806	20/4/2018	Abril / 2018	Gasto por la compra de 2 amortiguadores, 2 hules de barra y mano de obra para vehículo de la Municipalidad durante el mes de abril de 2018.						\$212.85
65	No. 3788	31/5/2018	Mayo / 2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de mayo de 2018.						\$255.15
66	No. 3789	31/5/2018	Mayo / 2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de mayo de 2018.						\$199.50
67	No. 0020	28/6/2018	Junio / 2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de junio de 2018.						\$306.25
68	No. 0019	28/6/2018	Junio / 2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de junio de 2018.						\$144.65
69	No. 001778	7/8/2018	Agosto / 2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de agosto de 2018.						

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
7	No. 001779	7/8/2018	Agosto / 2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de agosto de 2018.						261.10
7	No. 0454	7/8/2018	Agosto / 2018	Gasto por la compra de 1 galón aceite 80w90, 2 baleros, un tambor de velocidades, un silicón, un cable de freno de mano, un juego de zapatas y mano de obra para vehículo de la Municipalidad durante el mes de agosto de 2018.						599.00
7	No. 002131	15/8/2018	Agosto / 2018	Gasto por la compra de un silicón, un filtro de aceite, 1 2/4 aceite castrol 15w40, un filtro 941F, una mica hidráulica y una batería megaforte 100 amp para vehículo de la Municipalidad durante el mes de agosto de 2018.						\$171.10
7	No. 002129	15/8/2018	Agosto / 2018	Gasto por la compra de 2/4 aceite total 15w90, un galón 3/4 castrol 15w40, filtro PH 2835, un activador electrolítico para vehículo de la Municipalidad durante el mes de agosto de 2018.						\$82.90
7	No. 0880	17/8/2018	Agosto / 2018	Gasto por la compra de 2 mantenimiento general preventivo, un acuna de dirección, 2 retenedores de barra, un filtro de aceite, un tubo 460x17 para vehículo de la Municipalidad durante el mes de agosto de 2018.						\$133.00
7	No. 002995	4/9/2018	Septiembre/2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de septiembre de 2018.						\$126.10

7 <http://www.cortedecuentas.gob.sv> 1a Av. Norte y 13a C. Código Postal 01-107 San Salvador, El Salvador, C.A.

Corte de Cuentas de la Republica El Salvador, C.A.

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
76	No. 002994	4/9/2018	Septiembre/2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de septiembre de 2018.						\$264.00
77	No. 003981	28/9/2018	Septiembre/2018	Gasto por la compra de un engrase, 1 3/4 castrol 15w40, un filtro, un filtro para vehículo de la Municipalidad durante el mes de septiembre de 2018.						\$429.85
78	No. 003983	28/9/2018	Septiembre/2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de septiembre de 2018.						\$150.80
79	No. 003979	28/9/2018	Septiembre/2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de septiembre de 2018.						\$13.00
80	No. 002992	4/9/2018	Septiembre/2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de septiembre de 2018.						\$50.00
81	No. 002993	4/9/2018	Septiembre/2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de septiembre de 2018.						\$173.42
82	No. 0763	1/10/2018	Octubre / 2018	Gasto por la compra de 1 pastillas y mano de obra para vehículo de la Municipalidad durante el mes de octubre de 2018.						
83	No. 680024	25/10/2018	Octubre / 2018	Gasto por derechos de circulación y servicios de tarjeta de circulación de vehículos de la Municipalidad durante el mes de octubre de 2018.						

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
http://www.gortedecuentas.gob.sv Teléfonos PBX: (503) 2592-8000. Código Postal 01-107 1a Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.	No. 1731	5/2/2018	Febrero / 2018	Gasto por el pago de servicio de mantenimiento de 10 equipos informáticos, compra de 10 licencias de antivirus NOD 32, 1 mantenimiento de equipo informático de escritorio, 1 mantenimiento de equipo impresor de inyección, para la Municipalidad durante el mes de febrero de 2018.						
	No. 1916	13/7/2018	Julio / 2018	Gasto por la compra de un cartucho impresor 950 HP negro, 3 cartuchos de tinta 951 HP color, 1 toner negro, 3 toner tn 315 colores, 3 juegos tinta epson G64 colores, 1 tinta liquida Art 100 ml. para la Municipalidad durante el mes de julio de 2018.						
	No. 1917	13/7/2018	Julio / 2018	Gasto por el pago de servicio de mantenimiento de 10 equipos informáticos limpieza interna limpieza externa defragmentación actualización sistema y otros para la Municipalidad durante el mes de julio de 2018.						
	No. 1919	13/7/2017	Julio / 2018	Gasto por el pago de servicio de mantenimiento de 12 equipos informáticos limpieza interna limpieza externa defragmentación y otros para la Municipalidad durante el mes de julio de 2018.						

Cortés & Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

\$4,000.00

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
10	No. 1920	13/7/2018	Julio / 2017	Gasto por el pago de servicio de mantenimiento de 3 equipos portátiles limpieza interna limpieza externa defragmentación y otros, 6 mantenimiento impresor inyección, 2 mantenimiento laser, 3 matriciales mantenimiento interno y externo para la Municipalidad durante el mes de julio de 2018.						
11	No. 1921	13/7/2018	Julio / 2018	Gasto por el pago de servicio de mantenimiento de 6 aires acondicionados mini-split cambio de selenoide limpieza mayor cambios de soldas y ajustes para la Municipalidad durante el mes de julio de 2018.						
									TOTAL	\$7,000.00

Concejo Municipal	Del 1 de enero de 2018 al 30 de abril de 2018	\$11,919.84
Concejo Municipal	Del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018	\$5,453.17

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
8	No. 680025	25/10/2018	Octubre / 2018	Gasto por derechos de circulación y servicios de tarjeta de circulación de vehículos de la Municipalidad durante el mes de octubre de 2018.						
8	No. 005483	31/10/2018	Octubre / 2018	Gasto por la compra de 2/4 total, 3/4 castrol, un filtro, un galón castrol para vehículo de la Municipalidad durante el mes de octubre de 2018.						\$406.65
8	No. 005484	31/10/2018	Octubre / 2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de octubre de 2018.						\$137.60
8	No. 005482	31/10/2018	Octubre / 2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de octubre de 2018.						\$137.60
8	No. 006073	13/11/2018	Noviembre/2018	Gasto por la compra de 4 llantas Firestone para vehículo de la Municipalidad durante el mes de noviembre de 2018.						\$400.00
8	No. 006950	30/11/2018	Noviembre/2018	Gasto por la compra de un engrase, 2/4 80w90, un galón de castrol 40, 2/4 castrol 40, un filtro de aceite y un filtro de combustible para vehículo de la Municipalidad durante el mes de noviembre de 2018.						\$192.75
9	No. 006954	30/11/2018	Noviembre/2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de noviembre de 2018.						\$290.50
9	No. 006953	30/11/2018	Noviembre/2018	Gasto por la compra de combustible para vehículos de la Municipalidad durante el mes de noviembre de 2018.						\$290.50

Cortés Cuentas de la República El Salvador, C.A.

http://www.cortescuentas.com.sv
Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
Calle San Salvador, El Salvador, C.A.

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
92	No. 1158	12/12/2018	Diciembre/2018	Gasto por la compra de una bomba lateral, un pin, una zapata, 2 amortiguadores, 2 abrazaderas, 2 pie de manguera y mano de obra para vehículo de la Municipalidad durante el mes de diciembre de 2018.						\$242.00
93	No. 1159	12/12/2018	Diciembre/2018	Gasto por la compra de 2 amortiguadores, zapatas traseras, 4 hules de oja original, una pastillas delanteras y mano de obra para vehículo de la Municipalidad durante el mes de diciembre de 2018.						\$211.00
									TOTAL	\$7,223.87

DETALLE DE GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO PAGADOS CON FONDOS PARA INVERSION FODES 75%

GASTOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2017

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
	No. 0123351617	24/11/2017	22 OCT A 21 NOV	Gasto por el pago de servicio de Linea AVI para la Municipalidad durante el período facturado del 22 de octubre al 21 de noviembre del 2017.						
	No. 0123276410	24/11/2017	22 OCT A 21 NOV	Gasto por el pago de servicio de Claro doble comercial 5Mbps para la Municipalidad durante el período facturado del 22 de octubre al 21 de noviembre del 2017.						\$1,971.96
	No. 0122942933	4/11/2017	01 OCT A 31 OCT	Gasto por el pago de servicio de Internet Dedicado 3Mbps para la Municipalidad durante el período facturado del 01 de octubre al 31 de octubre del 2017.						
									TOTAL	\$1,971.96

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
-----	----------------------	-------	---------------	----------	---------------	---------------	------------	-------	---------------------	--------------

GASTOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2018

No.	No. FACTURA / RECIBO	FECHA	MES FACTURADO	CONCEPTO	No. DUI O NIT	VALOR FACTURA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
4	No. 1729	5/2/2018	Febrero / 2018	Gasto por el pago de servicio de mantenimiento de 11 equipos informáticos de escritorio, 4 equipos informáticos portátiles, 2 impresores matricial, una fotocopiadora, 8 equipos impresores de inyección, compra de 16 baterías internas UPS de 12V. 7.5 AMP, compra de 18 metros de cable de red, para la Municipalidad durante el mes de febrero de 2018.						\$3,000.00
5	No. 1730	5/2/2018	Febrero / 2018	Gasto por el pago de servicio de mantenimiento de 6 aires acondicionados mini-split para la Municipalidad durante el mes de febrero de 2018.						

ANEXO N°5
DETALLE DE GASTOS EN CONCEPTO DE BONIFICACIÓN PAGADA CON FONDOS FODES 25%
GASTOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2017

No.	No. RECIBO / PLANILLA	FECHA	MES PAGADO	CARGO	No. DUI	CONCEPTO	VALOR RECIBO / PLANILLA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
	Planilla sin Número	22/12/2017	Enero a Diciembre 2017	Primera Regidora Propietaria		Gasto por el pago de Bonificación a los Miembros del Concejo Municipal correspondiente al período de enero a diciembre de 2017.	\$345.00				\$310.50
	Planilla sin Número	22/12/2017	Enero a Diciembre 2017	Segundo Regidor Propietario		Gasto por el pago de Bonificación a los Miembros del Concejo Municipal correspondiente al período de enero a diciembre de 2017.	\$345.00				\$310.50
	Planilla sin Número	22/12/2017	Enero a Diciembre 2017	Primer Regidor Suplente		Gasto por el pago de Bonificación a los Miembros del Concejo Municipal correspondiente al período de enero a diciembre de 2017.	\$345.00				\$310.50
	Planilla sin Número	22/12/2017	Enero a Diciembre 2017	Segunda Regidora Suplente		Gasto por el pago de Bonificación a los Miembros del Concejo Municipal correspondiente al período de enero a diciembre de 2017.	\$345.00				\$310.50
	Planilla sin Número	22/12/2017	Enero a Diciembre 2017	Tercer Regidor Suplente		Gasto por el pago de Bonificación a los Miembros del Concejo Municipal correspondiente al período de enero a diciembre de 2017.	\$345.00				\$310.50

http://www.cordecuentas.gob.sv, 1a Av. Norte y 3a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

No.	No. RECIBO / PLANILLA	FECHA	MES PAGADO	CARGO	No. DUI	CONCEPTO	VALOR RECIBO / PLANILLA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
6	Planilla sin Número	22/12/2017	Enero a Diciembre 2017	Cuarta Regidora Suplente		Gasto por el pago de Bonificación a los Miembros del Concejo Municipal correspondiente al período de enero a diciembre de 2017.	\$345.00				\$310.50
										TOTAL	\$1,863.00

GASTOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2018

No.	No. RECIBO / PLANILLA	FECHA	MES PAGADO	CARGO	No. DUI	CONCEPTO	VALOR RECIBO / PLANILLA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
7	Recibo sin número	31/01/2018	Enero / 2018	Jefe de la UACI		Bonificación como un reconocimiento especial por manejar el Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal SAFINM como administrador del módulo de Tesorería del mes de enero 2018.	\$60.00				\$54.00
8	Recibo sin número	02/03/2018	Febrero / 2018	Jefe de la UACI		Bonificación como un reconocimiento especial por manejar el Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal SAFINM como administrador del módulo de Tesorería del mes de febrero 2018.	\$60.00				\$54.00

No.	No. RECIBO / PLANILLA	FECHA	MES PAGADO	CARGO	No. DUI	CONCEPTO	VALOR RECIBO / PLANILLA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
http://www.portaleducaciones.gob.sv Teléfonos: (503) 2592-8000 C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.	Recibo sin número	04/04/2018	Marzo / 2018	Jefe de la UACI		Bonificación como un reconocimiento especial por manejar el Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal SAFINM como administrador del módulo de Tesorería del mes de marzo 2018.	\$60.00				\$54.00
	Recibo sin número	30/04/2018	Abril / 2018	Jefe de la UACI		Bonificación como un reconocimiento especial por manejar el Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal SAFINM como administrador del módulo de Tesorería del mes de abril 2018.	\$60.00				\$54.00
	Recibo sin número	28/05/2018	Mayo / 2018	Jefe de la UACI		Bonificación como un reconocimiento especial por manejar el Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal SAFINM como administrador del módulo de Tesorería del mes de mayo 2018.	\$60.00				\$54.00
	Recibo sin número	30/07/2018	Junio / 2018 Julio / 2018	Jefe de la UACI		Bonificación como un reconocimiento especial por manejar el Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal SAFINM como administrador del módulo de Tesorería de los meses de junio y julio 2018.	\$120.00				\$108.00

Cortés & Cuentas de la República El Salvador, C.A.

No.	No. RECIBO / PLANILLA	FECHA	MES PAGADO	CARGO	No. DUI	CONCEPTO	VALOR RECIBO / PLANILLA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
13	Recibo sin número	31/08/2018	Agosto / 2018	Jefe de la UACI		Bonificación como un reconocimiento especial por manejar el Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal SAFINM como administrador del módulo de Tesorería del mes de agosto 2018.					\$60.00
14	Recibo sin número	05/10/2018	Septiembre/2018	Jefe de la UACI		Bonificación como un reconocimiento especial por manejar el Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal SAFINM como administrador del módulo de Tesorería del mes de septiembre 2018.					\$54.00
15	Recibo sin número	26/10/2018	Octubre/2018	Jefe de la UACI		Bonificación como un reconocimiento especial por manejar el Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal SAFINM como administrador del módulo de Tesorería del mes de octubre 2018.					\$54.00
16	Recibo sin número	29/11/2018	Noviembre/2018	Jefe de la UACI		Bonificación como un reconocimiento especial por manejar el Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal SAFINM como administrador del módulo de Tesorería del mes de noviembre 2018.					\$54.00

No.	No. RECIBO / PLANILLA	FECHA	MES PAGADO	CARGO	No. DUI	CONCEPTO	VALOR RECIBO / PLANILLA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
1	Recibo sin número	22/12/2018	Diciembre/2018	Jefe de la UACI		Bonificación como un reconocimiento especial por manejar el Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal SAFINM como administrador del módulo de Tesorería del mes de diciembre 2018.					\$54.00
	Planilla sin Número	22/12/2018	Enero a Diciembre 2018	Alcalde Municipal		Gasto por el pago de Bonificación a Miembros del Concejo Municipal y Empleados Municipales correspondiente al período de enero a diciembre de 2018.					\$225.00
	Planilla sin Número	22/12/2018	Enero a Diciembre 2018	Síndico Municipal		Gasto por el pago de Bonificación a Miembros del Concejo Municipal y Empleados Municipales correspondiente al período de enero a diciembre de 2018.					\$225.00
	Planilla sin Número	22/12/2018	Enero a Diciembre 2018	Secretaria Municipal		Gasto por el pago de Bonificación a Miembros del Concejo Municipal y Empleados Municipales correspondiente al período de enero a diciembre de 2018.					\$225.00
	Planilla sin Número	22/12/2018	Enero a Diciembre 2018	Tesorera Municipal		Gasto por el pago de Bonificación a Miembros del Concejo Municipal y Empleados Municipales correspondiente al período de enero a diciembre de 2018.					\$225.00

http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000. Código Postal 01-107

Cortes de Cuentas de la República El Salvador, C.A.

No.	No. RECIBO / PLANILLA	FECHA	MES PAGADO	CARGO	No. DUI	CONCEPTO	VALOR RECIBO / PLANILLA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
22	Planilla sin Número	22/12/2018	Enero a Diciembre 2018	Jefa del Registro del Estado Familiar		Gasto por el pago de Bonificación a Miembros del Concejo Municipal y Empleados Municipales correspondiente al período de enero a diciembre de 2018.					\$225.00
23	Planilla sin Número	22/12/2018	Enero a Diciembre 2018	Motorista		Gasto por el pago de Bonificación a Miembros del Concejo Municipal y Empleados Municipales correspondiente al período de enero a diciembre de 2018.					\$225.00
24	Planilla sin Número	22/12/2018	Enero a Diciembre 2018	Contadora		Gasto por el pago de Bonificación a Miembros del Concejo Municipal y Empleados Municipales correspondiente al período de enero a diciembre de 2018.					\$225.00
25	Planilla sin Número	22/12/2018	Enero a Diciembre 2018	Jefa Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional		Gasto por el pago de Bonificación a Miembros del Concejo Municipal y Empleados Municipales correspondiente al período de enero a diciembre de 2018.					\$225.00
26	Planilla sin Número	22/12/2018	Enero a Diciembre 2018	Primera Regidora Propietaria		Gasto por el pago de Bonificación a los Miembros del Concejo Municipal correspondiente al período de enero a diciembre de 2018.					\$535.50

No.	No. RECIBO / PLANILLA	FECHA	MES PAGADO	CARGO	No. DUI	CONCEPTO	VALOR RECIBO / PLANILLA	No. CHEQUE	FECHA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR CHEQUE
	Planilla sin Número	22/12/2018	Enero a Diciembre 2018	Segundo Regidor Propietario		Gasto por el pago de Bonificación a los Miembros del Concejo Municipal correspondiente al período de enero a diciembre de 2018.					535.50
	Planilla sin Número	22/12/2018	Enero a Diciembre 2018	Primer Regidor Suplente		Gasto por el pago de Bonificación a los Miembros del Concejo Municipal correspondiente al período de enero a diciembre de 2018.					720.00
	Planilla sin Número	22/12/2018	Enero a Diciembre 2018	Segunda Regidora Suplente		Gasto por el pago de Bonificación a los Miembros del Concejo Municipal correspondiente al período de enero a diciembre de 2018.					\$535.50
	Planilla sin Número	22/12/2018	Enero a Diciembre 2018	Tercer Regidor Suplente		Gasto por el pago de Bonificación a los Miembros del Concejo Municipal correspondiente al período de enero a diciembre de 2018.					\$535.50
	Planilla sin Número	22/12/2018	Enero a Diciembre 2018	Cuarto Regidor Suplente		Gasto por el pago de Bonificación a los Miembros del Concejo Municipal correspondiente al período de enero a diciembre de 2018.					\$535.50
										TOTAL	\$5,851.50

<http://www.cortedesampuentas.gob.gt>
 Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
 1a Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

Cortes de Cuentas de la República
 El Salvador, C.A.

Concejo Municipal	Del 1 de enero de 2017 al 30 de abril 2018	\$ 3,811.50
Concejo Municipal	Del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018	\$ 3,903.00